

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0066-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la citada norma establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0066-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2024

siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. // El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el numeral 4 del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”;

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRAS PÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)”;

Que, el artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala; “(...) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRAS PÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente”;

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0066-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2024

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria determina: *“El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. // Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante”;*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;*

Que, el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, estableciendo que: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0066-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2024

Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año”;

Que, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023 (reformado el 10 de mayo de 2024, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A, señala: *“DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) Suscribir las Resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Dra. Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0001-R de 15 de enero de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero a la época, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)”;*

Que, con Acción de Personal Nro. 00934 de 02 de mayo de 2024, se nombró a Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto como Coordinadora General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0062-R de 10 de septiembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa y Financiera resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar la Vigésima Primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2024-01559-M, de fecha 22 de agosto de 2024, la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, solicitó a la Coordinación General de Planificación *“(...) se proceda con la reprogramación del POA 59-009 y devolución de saldos disponibles correspondiente a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CGP-2024-01282-M, de fecha 27 de agosto de 2024, la Coordinación General de Planificación informó a la Subsecretaría para la

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0066-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2024

Innovación Educativa y el Buen Vivir, lo siguiente: “(...) la Dirección Nacional de Planificación Técnica mediante Informe Nro. INFORME-DNPT-MFMY-2024-0090-POA de 26 de agosto de 2024 valida la reprogramación de recursos del POA 59-009 "Gestión de la calidad educativa y garantía de derechos en el ámbito educativo" por un valor total de USD 10.900,00; de acuerdo con el siguiente detalle: (...) // En este sentido, se solicita de la manera más cordial disponer a quien corresponda proceder con la reforma respectiva con base al detalle de reprogramación antes indicado; y una vez aprobadas las mismas se comuniquen a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, con copia a esta Coordinación. (...).”;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNF-2024-02979-M, de fecha 29 de agosto de 2024, la Dirección Nacional Financiera, comunicó a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, lo siguiente: “(...) esta Dirección a través de la Unidad de presupuesto procedió con la elaboración de la reforma al presupuesto tipo **Intra 1 Consolidado No. 1746**, la cual fue aprobada mediante Resolución Presupuestaria Nro. MINEDUC-DNF-PPTO-2024-093-I de 29 de agosto de 2024. (...).”;

Que, mediante documento denominado Informe para reforma del plan anual de contratación vinculado al POA 59-009 Nro. DNTE-2024-113 de 11 de septiembre de 2024, elaborado por Alicia Guzmán López, Analista de la Dirección Nacional de Tecnologías para la Educación; revisado por Viktor Águila Ramírez, Director Nacional de Tecnologías para la Educación; y aprobado por Gustavo Ayala Cruz, Subsecretario para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, se señala lo siguiente: “(...)

3. EXCLUSIÓN/MODIFICACIÓN DEL PAC:

Se requiere modificar y excluir los procesos que se detallan en el siguiente cuadro, con la finalidad de proceder con la contratación:

● **Modificar**

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. PRODUCTO	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
530802292200011		Bienes	Común	No aplica	No	Gasto corriente	Si	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO DEL MUNDO DE EUGENIA	880	Unidad	\$ 2,84	\$ 2.499,20	C3

● **Excluir**

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0066-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2024

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. PRODUCTO	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
530204	859900021	Servicio	Común	No aplica	No	Gasto corriente	No	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL	1	Unidad	\$32.927,78	\$32927,78	C2

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

De conformidad a lo determinado en el Art. 43 del RGLOSNCPP que señala: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas), se remite la justificación de modificación de cada rubro:

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0066-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2024

<i>Descripción</i>	<i>Justificación</i>
<p>ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO DEL MUNDO DE EUGENIA</p>	<p>Justificación técnica: Mediante memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2024-01026-M, de 15 de agosto de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera realizó la devolución del memorando No. MINEDUC-SIEBV-2024-01472-M, mediante el cual la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, solicitó la elaboración del proyecto de resolución de inicio del proceso de compra por catálogo electrónico, señalando que: “Con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023 y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A de 10 de mayo de 2024, la señora Ministra de Educación delegó la ejecución de las ciertas funciones en el ámbito de la contratación pública nacional y de los procesos de contratación financiados con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito; sin embargo, las mencionadas delegaciones no contemplan las contrataciones para los procedimientos de catálogo electrónico cuyo valor sea inferior al monto establecido para la ínfima cuantía respecto de los procesos de la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir”; y solicita a la SIEBV realizar los trámites respectivos para la elaboración del documento que contenga la delegación requerida para proceder con la contratación previamente señalada.</p>
<p>SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL</p>	<p>Justificación técnica: Mediante memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2024-01559-M, de 22 de agosto de 2024, la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, realizó la reprogramación POA 59-009 y devolución de saldos disponibles, de los procesos que no se ejecutarán para el presente ejercicio fiscal 2024.</p>

(...);

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2024-01744-M de 12 de septiembre de 2024, Subsecretario para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera lo siguiente: "(...) se sirva disponer a

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0066-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2024

quien corresponda, se proceda con la actualización en el PAC institucional el rubro del POA 59-009, detallado en el “Informe para reforma del Plan Anual de Contratación” adjunto con los correspondientes documentos habilitantes, detallados en el siguiente enlace: <https://acortar.link/xpfY3x> // Adicionalmente se solicita disponer a quien corresponda, se proceda con la emisión de la certificación PAC del proceso "Adquisición de material promocional para el posicionamiento del mundo de Eugenia", una vez que se encuentre aprobada la reforma al PAC solicitada.";

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2024-01744-M de 12 de septiembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa y Financiera, dispuso a la Directora Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “Atender y proceder con la gestión pertinente, de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente.”;

Que, de conformidad con la normativa antes expuesta y los antecedentes señalados se puede verificar la relación entre los mismos por cuanto existe la justificación motivada de la reforma al PAC 2024 establecida en el Informe para reforma del plan anual de contratación vinculado al POA 59-009 Nro. DNTE-2024-113 de 11 de septiembre de 2024, dando cumplimiento a lo señalado numeral 4 del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, reformado el 10 de mayo de 2024, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A y artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Vigésima Segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

Modificar

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0066-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2024

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. PRODUCTO	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
530802	292200011	Bienes	Común	No aplica	No	Gasto corriente	Si	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO DEL MUNDO DE EUGENIA	880	Unidad	\$ 2,84	\$ 2.499,20	C3

Excluir

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. PRODUCTO	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
530204	859900021	Servicio	Común	No aplica	No	Gasto corriente	No	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL	1	Unidad	\$ 32.927,78	\$ 32927,78	C2

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación de la Ministra de Educación.

Documento firmado electrónicamente

Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Copia:

Señor Ingeniero
Rommel Raul Diaz Alvarado
Especialista de Compras Publicas

Señor Doctor

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0066-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2024

Gustavo Xavier Ayala Cruz
Subsecretario para la Innovación Educativa y el Buen Vivir

Valeria Sofia Gonzalez Arcos
Directora Nacional de Comunicación Social

rd/az